Agencia exclusiva de

COBERTURAS
Y CONDICIONES ESPECIALES

SEGUROS PARA ANTENAS y ANTENAS RADIOAFICIONADO

Versión septiembre 2018.

Coberturas

Responsabilidad Civil Antenas Radioaficionados

I. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DE LA COBERTURA – ANTENAS RADIOAFICIONADOS

I.1 - Objeto de la cobertura

Mediante este contrato de seguro se garantiza la Responsabilidad Civil que pueda derivarse para el Asegurado, de conformidad con la Ley 19/83 y R.D.2623/1986 por los daños personales o materiales y los perjuicios derivados de dichos daños personales o materiales causados involuntariamente a terceros por hechos que se deriven de la propiedad y uso de la antena descrita en las Condiciones Particulares de la póliza.

I.2 - Prestaciones del Asegurador

Dentro siempre de los límites y términos fijados en las Condiciones Particulares y Especiales, el Asegurador toma a su cargo, en caso de siniestro:

a) El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil del Asegurado.

b) Los gastos de defensa y pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro.

c) La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil.

No responderá el Asegurador del pago de multas o sanciones ni de las consecuencias de su impago. El conjunto de todos los pagos realizados por el Asegurador no podrá exceder en ningún caso del límite máximo por siniestro establecido en las Condiciones Particulares.

I.3 - Asegurado

A los efectos de este contrato de seguro, tendrá la consideración de Asegurado:

- El titular del interés objeto del seguro, indicado como tal en las Condiciones Particulares de la póliza.

I.4 - Tercero

A los efectos de este contrato de seguro, tendrán la consideración de Tercero, cualquier persona física o jurídica distinta de:

- La persona titular del interés objeto del seguro, indicada como tal en las Condiciones Particulares de la póliza.
- Su cónyuge o la persona que como tal conviva.
- Los ascendientes, descendientes y familiares de ambos, hasta el cuarto grado colateral, que convivan habitualmente con ellos.

I.5 - Delimitación geográfica de la cobertura

La garantía de este seguro se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en España o Andorra y reclamadas o reconocidas por los tribunales españoles o andorranos.

I.6 - Vigencia temporal de la cobertura

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el período de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el período de vigencia de la póliza o en el plazo de 12 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

Se considera como fecha de la reclamación el momento en que:

- Un procedimiento judicial o administrativo o bien un requerimiento formal y por escrito es formulado contra el Asegurado, como presunto responsable de un daño, o contra el Asegurador.
- **Un Asegurado tiene conocimiento, por primera vez, de cualquier tipo de circunstancias o informaciones, según las cuales cabe razonablemente esperar que una reclamación será formulada contra él o contra otro Asegurado o contra el Asegurador.**

I.7 - Alcance de la cobertura

Queda cubierta la responsabilidad civil que pueda derivarse para el Asegurado, con las exclusiones que en el punto III. se indican, como propietario y usuario de la antena descrita en las Condiciones Particulares de la póliza y en particular:

a) Por los daños causados al edificio que, en su caso, soporte la antena, cuando el Asegurado y el propietario del inmueble sean personas distintas.

b) Por los daños causados a terceros por la antena y sus elementos anexos.

c) Por los daños causados a terceros con ocasión de la instalación, conservación y desmontaje de la antena.

II. LÍMITE DE COBERTURA Y FRANQUICIA

a) En lo que hace referencia al apartado I.2 a) y c) hasta la suma pactada en las Condiciones Particulares.

b) En cuanto al apartado I.2 b), si la reclamación del perjudicado queda dentro del límite cuantitativo de la responsabilidad civil garantizada por la póliza se abonarán íntegramente por el Asegurador; si tal reclamación superase la suma asegurada, se abonarán en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en esta póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.

El sublímite de cobertura por víctima será el indicado en las Condiciones Particulares y en cualquier siniestro con varias víctimas, o produciéndose a la vez víctimas y daños materiales, el límite máximo del total de las indemnizaciones por hechos cubiertos por esta cobertura, cualquiera que sea el número de víctimas, por acumulación de éstas o de éstas con daños materiales, no podrá exceder del límite máximo por siniestro indicado en las Condiciones Particulares.

En todo siniestro, amparado por la presente póliza será a cargo del Asegurado, en concepto de franquicia, la cantidad que bajo dicha denominación se señala en las Condiciones Particulares.

Seguros deportivos, ocio y viajes
seguritic®.com

Coberturas

Responsabilidad Civil Antenas Radioaficionados

III. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones de carácter general especificadas en la Condición Especial «Exclusiones generales», queda excluida la responsabilidad que pueda imputarse al Asegurado como consecuencia de:

a) Daños causados a la propia antena y sus accesorios, así como a los aparatos conectados con la misma.
b) Los perjuicios patrimoniales derivados de interferencias sónicas y de visión en programas de radio/TV públicas o privadas.
c) Daños causados al edificio que, en su caso, soporte la antena, cuando el Asegurado y el propietario del inmueble sean la misma persona.
d) Si el edificio que soportase la antena perteneciese a una Comunidad de Propietarios, en los daños ocasionados a elementos de propiedad común, se excluye el porcentaje equivalente a la cuota del Asegurado como propietario de dichos elementos comunes.

segurtic.com®
Seguros deportivos, ocio y viajes

segurtic.com®
Seguros deportivos, ocio y viajes

Coberturas

Defensa Penal y Reclamación de daños

I. RIESGOS CUBIERTOS

I.I - Objeto de la cobertura

El Asegurador asume los gastos derivados de la defensa jurídica de los intereses del Asegurado en el ámbito de la propiedad y uso de la antena descrita en las Condiciones Particulares.

I.2 - Prestaciones del Asegurador

Son gastos garantizados:

a) Las tasas, derechos y costas judiciales derivados de la tramitación de los procedimientos cubiertos.

b) Los honorarios y gastos de abogado.

c) Los derechos y suplidos de procurador, cuando su intervención sea preceptiva.

d) Los gastos notariales y de otorgamiento de Poderes para Pleitos, así como las Actas, Requerimientos y demás actos necesarios para la defensa de los intereses del Asegurado.

e) Los honorarios y gastos de peritos designados o autorizados por el Asegurador.

f) La constitución, en procesos penales, de las fianzas exigidas para conseguir la libertad provisional del Asegurado, así como para responder del pago de las costas judiciales, con exclusión de indemnizaciones y multas.

I.3 - Delimitación geográfica de la cobertura

Se considerarán cubiertos los siniestros sobrevenidos en España, Andorra y países de la Unión Europea que sean competencia de Juzgados o Tribunales ordinarios de países pertenecientes a los mismos.

I.4 - Vigencia temporal de la cobertura

Sólo se entenderán amparados los casos asegurados que se declaren durante la vigencia de la cobertura o antes de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o anulación de la misma.

I.5 - Definición y momento de ocurrencia del siniestro o evento

A los efectos de la presente cobertura, se entiende por siniestro o evento todo hecho o acontecimiento imprevisto que cause lesión en los intereses del Asegurado o que modifique su situación jurídica.

Se entiende ocurrido el siniestro o evento:

a) En las infracciones penales, en el momento en que se ha realizado ó se pretende que se ha realizado el hecho punible.

b) En los supuestos de reclamación por culpa no contractual, en el momento mismo que el daño ha sido causado.

c) En los litigios sobre materia contractual, en el momento en que el Asegurado, el contrario o tercero iniciaron o se pretende que iniciaron la infracción de las normas contractuales.

I.6 – Alcance de las garantías

I.6.I - Reclamación de daños

Esta garantía comprende la defensa de los intereses del Asegurado, para la reclamación de los daños de origen no contractual que haya sufrido el Asegurado por el uso de la antena descrita en las Condiciones Particulares.

Mínimo litigioso: Se excluyen las reclamaciones que deban efectuarse ante los tribunales de justicia cuyo importe a reclamar sea inferior a 180 euros.

No incluye esta garantía la reclamación de los daños que sean consecuencia del incumplimiento de una relación contractual específica entre el asegurado y el responsable de los mismos.

I.6.2 - Defensa penal

Esta garantía comprende la defensa penal del Asegurado en procesos que se le sigan por imprudencia, impericia o negligencia, relacionada con el uso de la antena descrita en las Condiciones Particulares.

Quedan excluidos los hechos deliberadamente causados por el Asegurado, según sentencia judicial firme.

I.6.3 - Servicio telefónico de consultas

El Asegurado podrá consultar o asesorarse las 24 horas los 365 días del año y sin límite de consultas, sobre cualquier cuestión jurídica y personal que pudiera afectar por el uso de la antena descrita en las Condiciones Particulares.

Las consultas podrá efectuarlas llamando al teléfono 902 361 713. Serán contestadas de manera inmediata, salvo que precisen de estudio complementario.

El Asegurador asesorará al Asegurado en aquellas cuestiones planteadas, asumiendo el pago de los honorarios que en razón a la naturaleza de la consulta pudieren devengarse por parte del profesional que interviniere, no quedando cubierta cualquier posterior actuación sometida asimismo a honorarios.

II. LÍMITE DE GASTOS POR SINIESTROS

El límite de gastos por siniestro a cargo del Asegurador para el conjunto de prestaciones indicadas en el punto I.2 de este grupo de garantías, es la cantidad, a primer riesgo, fijada en las Condiciones Particulares.

Tratándose de hechos que tengan la misma causa y se hayan producido en un mismo tiempo, serán considerados como un siniestro único.

seguratic.com® Seguros deportivos, ocio y viajes

Coberturas

Defensa Penal y Reclamación de daños

En relación con los gastos garantizados, cuando por un mismo hecho sea precisa la activación de

varias coberturas, el importe máximo garantizado es el señalado en las Condiciones Particulares; siendo dicho importe el límite máximo de la cobertura concedida por la Aseguradora.

En el supuesto de hacer uso del derecho de libre elección de abogado y procurador, sin utilizar los servicios jurídicos de la compañía, el límite máximo de honorarios y gastos será hasta como máximo del 50% del límite establecido en las condiciones particulares.

III. EXCLUSIONES

En ningún caso están cubiertos por este grupo de garantías:

a) Los hechos que se produzcan en el ámbito de la vida particular del Asegurado o deriven de la práctica de otra actividad distinta del uso de la antena.
b) Los hechos relacionados con vehículos a motor y sus remolques de los que sean responsable el asegurado en esta póliza.
c) Las reclamaciones que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o anulación de la póliza, a no ser que se hubieran producido durante la vigencia de la póliza y se manifestaren con posterioridad a la misma.

seguritic®.com
Seguros deportivos, ocio y viajes

seguritic®.com
Seguros deportivos, ocio y viajes